DECRETO N° 417/2022

VISTO:

El estado de desuso de seiscientas luminarias.

Y CONSIDERANDO:

Que las seiscientos luminarias en cuestión no son utilizadas actualmente por la Municipalidad de Alcira, se encuentra en desuso.

Que el Sr. Orlindo Fiore , DNI N° 16.776.628 con domicilio en calle Martin Gil N° 281 de la localidad de Carnerillo , ha ofrecido a la Municipalidad la adquisición de las mencionadas luminarias mediante la entrega de la suma total de pesos trescientos sesenta y seis mil ($366.000,00) de contado .

Que la oferta económica es razonable habida cuenta del estado en que se encuentra las luminarias y que resulta conveniente su enajenación a los fines de posibilitar la liberación de espacios en los depósitos municipales.

Que, si bien la venta debe disponerse mediante subasta pública o, en su defecto, con autorización previa del Concejo Deliberante –que se encuentra en receso–, la urgencia en la concreción de la operación económica, de acuerdo con las exigencias del comprador, y la necesidad de resolver la cuestión en beneficio económico del Municipio dentro de plazos

razonables, motiva la adopción de una decisión expedita por parte de este Departamento Ejecutivo, sin perjuicio de la posterior evaluación y ratificación que pueda acordarle el órgano legislativo.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALCIRA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORICESE la venta directa de seiscientas luminarias al Sr. Orlindo Fiore, DNI Nº 16.776.628 con domicilio en calle Martin Gil Nº 281 de la localidad de Carnerillo, en el estado en que se encuentran, en la suma de pesos trescientos sesenta y seis mil ($366.000,00), a razón de pesos seiscientos cada una de las luminarias, mediante la entrega de dinero en efectivo, que se entrega en este acto, sirviendo el presente formal recibo del mismo.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE la baja del Inventario Municipal de los bienes mobiliarios de la Municipalidad de Alcira.

ARTÍCULO 4º: REMÍTASE el presente Decreto al Concejo Deliberante a los fines de su evaluación y ratificación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA LOCALIDAD DE ALCIRA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

NESTOR R. MOLINERO
Secretario de Gobierno y Finanza
a/c Secretaría de Salud y Desarrollo Social
Municipalidad de Alcira

MUNICIPALIDAD CORDOBA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO DANIEL GRAMAGLIA
Intendente Municipal
Alcira (Cba.)